

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.925 · 1990

LEY 10.925

Boletín Oficial, 27 de julio de 1990 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.925

LEY 10925

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase Monumento Histórico Provincial el Edificio de la escuela n° 3 de la ciudad de Pigüé, Partido de Saavedra, ubicado en la calle Humberto Primero, entre Avenida Casas y Belgrano de dicha localidad.

ARTÍCULO 2°. La Dirección de Museos, Monumentos y Sitios Históricos de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, será el Organismo encargado de evaluar periódicamente el estado del inmueble, elaborar los informes técnicos pertinentes e indicar las acciones a seguir para la preservación de este bien cultural.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.925. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).